

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, núm. 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepte las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion:

«Murcia 24 de octubre de 1862 á las seis y diez minutos de la tarde.—Sus Magestades y Altezas acaban de entrar en medio de una ovacion indescriptible.—Los habitantes de la huerta, confundidos con los de esta capital, no han cesado de demostrar su ardiente entusiasmo.—El coche Real se veia á cada momento detenido por una multitud inmensa que deseaba saludar á los Reyes.—El recibimiento hecho por Murcia á SS. MM. y AA. es digno completamente del que á su vez hicieron todas las capitales visitadas por los augustos viajeros.»

SS. AA. RR. las Sermas. Sraa. Infantas doña Maria del Pilar Berenguela y doña Maria de la Paz continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º.—Minas.—Número 859.

Don José Morales y Rodriguez y don Felipe Martinez Elorga ó Elurga, se servirán presentarse en la Seccion de Fomento de esta provincia, á la brevedad posible, con el fin de enterarles de unos asuntos que les interesan; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de octubre de 1862.—Duque de Sesto.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º.—Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Fran-

cisco Blanco Crespo, hijo de Benito y de Angela, desertor del batallon de Obreros de Ingenieros, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 23 de octubre de 1862.—Sesto.

Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 20 años; pelo y cejas castaños; ojos idem; nariz regular; barba poca.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Hipotecas.—Circular.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 15 del actual, comunica á esta Administracion la Real orden siguiente: «El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha 7 del presente mes, la Real orden que sigue:

Ilmo Sr.: Se ha enterado la Reina (que Dios guarde) de la consulta dirigida por V. I. á este Ministerio, con motivo del considerable número de solicitudes de perdon de multas de hipotecas presentadas á consecuencia de las gestiones hechas por las Administraciones del ramo, para que se lleven al registro los documentos que carecen de la toma de razon, y se satisfagan los derechos adeudados á la Hacienda; y conformándose S. M. con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien conceder hasta fin del presente año para que se admitan en los registros de hipotecas de las provincias del reino, previo el pago de derechos, pero con relevacion de multas, todos los documentos obligados á esta formalidad y que carecen de ella, entendiéndose que esta gracia comprende á los otorgados antes de la concesion de la misma, pero no á los que se otorguen con posterioridad ó sea durante el plazo que se fija. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento del público, y en cumplimiento á lo mandado por la misma Direccion general, he dispuesto se publique la preinseria Real orden por tres dias consecutivos en el Boletín Oficial de la provincia, encargando á los señores Alcaldes de los pueblos que la constituyen, cuiden de anunciarla por medio de edictos que fijarán en los parajes mas públicos y concurridos de sus respectivas jurisdicciones, y de hacer comprender á sus administrados los beneficios que pueden reportar, si en el plazo indicado pre-

sentan á la inscripcion en los oficios de hipotecas los documentos que carezcan de esta formalidad y se hallen sujetos á ella.

Madrid 20 de octubre de 1862.—José Fernandez de Añero.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta la adquisicion del papel que ha de emplearse en la formacion de los libros de los Registros de la Propiedad que se necesitarán en el año próximo de 1863, con arreglo á lo prevenido en la ley hipotecaria de 8 de febrero de 1861.

1.º El contratista se obligará á fabricar en el reino y entregar en Madrid, dentro de los plazos y en la proporcion que señala el art. 4.º de este pliego, el número de resmas de papel de tina que se le pidan, del color natural de la pasta, de calidad igual, por lo menos, á la de la muestra que se hallará de manifiesto en la Direccion general del Registro de la Propiedad, y con las dimensiones de 32 centímetros de ancho por 44 de largo cada pliego.

2.º Cada resma contendrá 500 pliegos útiles, con exclusion de las costeras, no doblados por el centro, sino empacuetados en toda su estension, y pesará por lo menos 15 libras castellanas.

3.º En la fabricacion de dicho papel se emplearán los moldes especiales que la Direccion del Registro facilite al adjudicatario, el cual se obligará á devolverlos inmediatamente despues de terminada su contrata.

4.º El contratista entregará 3000 resmas, del modo siguiente: 1500 en los tres meses siguientes al dia de la aprobacion del remate; 750 un mes despues de dicho plazo, y las 750 restantes en el mes inmediato.

Por cada 750 resmas que la Direccion necesite aumentar á este número se obliga á avisar al contratista, ó al apoderado que este deberá tener en Madrid, con un mes al menos de anticipacion.

5.º Los gastos de transporte y conduccion y todos los demás necesarios hasta la entrega definitiva del papel serán de cuenta del contratista.

6.º La Direccion abonará en Madrid por cada resma 57 rs. ó el precio menor en que quede adjudicado el remate.

7.º Los pagos se verificarán á medida que se hagan las entregas del papel, aunque estas se verifiquen antes de vencer los plazos señalados, pero precederá siempre al pago el oficio de haber reconocido y declarado el papel con las condiciones de con-

trata los peritos revisores que al efecto nombre la Direccion del Registro.

8.º Los que hayan de tomar parte en la subasta consignarán previamente en la Caja general de Depósitos y como garantia de sus proposiciones 10.000 rs. vn. en metálico, ó su equivalencia en títulos del Estado al precio de la cotizacion oficial del dia anterior.

9.º La subasta se anunciará con 30 dias de anticipacion en la Gaceta de Madrid, Diario Oficial de Avisos y Boletín de esta provincia.

10.º Las proposiciones se extenderán con arreglo al modelo adjunto, firmándolas sus autores, espresando con letra la cantidad del precio, y se presentarán en pliegos cerrados y rubricados en su cubierta por los proponentes. Dentro de la misma cubierta se incluirá el documento que acredite la consignacion del depósito de que trata la condicion 8.º Toda proposicion que no se redacte y presente en esta forma será desechada.

11.º El acto de la subasta se verificará el 30 de noviembre en el despacho del Director general del Registro de la Propiedad, ante los funcionarios que previamente se designen al efecto.

12.º En el dia señalado se constituirá la Junta de subasta á las dos de la tarde y quedará abierta la licitacion. El Presidente de dicha Junta recibirá los pliegos que presenten los postores hasta las dos y media; los numerará correlativamente á medida que se le entreguen, y desde dicha hora no admitirá mas pliegos y abrirá los recibidos, leyendo en alta voz las proposiciones y tomando nota de cada una á fin de publicar en seguida el resultado que ofrezcan.

13.º Comparadas las proposiciones, se adjudicará el remate al que ofrezca entregar el papel por menor precio si su proposicion fuere arreglada á este pliego. Esta adjudicacion deberá aprobarse por el Ministro de Gracia y Justicia.

14.º Si se presentasen dos ó mas proposiciones iguales, y que sean las mas ventajosas, se abrirá en seguida por espacio de 10 minutos, solo entre sus autores, una licitacion verbal á la llana, adjudicándose el remate al mejor postor. Si los licitadores no mejorasen sus proposiciones, será preferido el que primero haya presentado su pliego cerrado, ó aquel cuyo pliego estuviere señalado con número menor.

15.º Adjudicado el remate se devolverán los documentos de garantia á todos los postores, menos al adjudicatario.

16.º Aprobada la adjudicacion del remate por el Ministro de Gracia y Justicia, el adjudicatario consignará en el término de seis dias otros 10.000 rs., ó su equivalencia en papel del Estado, en la Caja general de Depósitos, á fin de que, en

union de la cantidad depositada para tomar parte en la subasta, constituyan la fianza de su obligacion, y otorgará en el mismo término la correspondiente escritura de ella, de la cual entregará a la Direccion copia fehaciente sacada a su costa.

17. Si el rematante no entregare el papel en la cantidad ó en los plazos respectivamente señalados ó que se señalen, conforme a la condicion 4.ª, quedará sujeto a la misma responsabilidad que impone el art 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 para el caso que en él se espresa, y en la forma establecida en los artículos 9.º, 10 y 11 del mismo. Incurred también en dicha responsabilidad si desechado todo ó parte del papel por los revisores no lo reemplazara con otro útil en el término de tres dias, a contar desde el en que se le participe por esta Direccion.

18. El contratista se obligará a refundir, haciendo inmediatamente pasta, el papel rasgado ó de costera que resulte, asi como el que hayan desechado los revisores por no reunir las condiciones arriba espresadas, el cual no se le devolverá sino despues de haber sido inutilizado.

19. Verificada la última entrega del papel, y aprobado este por los peritos revisores, cesará la responsabilidad del contratista y se alzará su fianza, devolviéndole los documentos necesarios para retirar los valores en que consista.

Madrid 18 de octubre de 1862.—El Director general, Antonio Romero Ortiz.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..., se obliga a entregar en Madrid el número de resmas de papel que necesite en el año próximo la Direccion general del Registro de la Propiedad al precio de... cada una, con arreglo al pliego de condiciones publicado por la misma para la adjudicacion de dicho papel en subasta pública.

(Fecha y firma.)

JUNTA DE AJUSTES DEL PERSONAL DE GUERRA.

Distrito de Castilla la Nueva.

Los señores Gefes, Oficiales y demas individuos comprendidos en la relacion nominal que se inserta a continuacion, sus herederos ó representantes, que pertenecieron en el año 1829 a la clase de indefinidos de Castilla la Nueva, comprensiva en dicha época de las provincias de Madrid, Toledo, Mancha, Guadalajara y Cuenca, cuyos habilitados generales fueron el Alférez ilimitado don Fernando Yelarde hasta fin de abril, y el Subteniente ilimitado don Bernardo Buiza desde 1.º de mayo a fin de diciembre, y de la provincia de Segovia correspondiente a Castilla la Vieja, incorporada interinamente en dicho tiempo al ejército de Castilla la Nueva para el bono de haberes, y cuyo habilitado fue el Comandante de infanteria retirado don Pedro Gonzalez Carbonell, se servirán presentar en esta Junta, sita calle de Alcalá, número 65, escalera de la derecha, piso principal, en los dias no feriados, de una a dos de la tarde, los ajustes definitivos espeditos por dichos habilitados, pudiendo verificarlo en el término de tres meses los que existen en la Peninsula é Islas adyacentes, Canarias y posesiones de Africa; de seis meses los que se hallen en las Islas de Cuba y Puerto-Rico, y de ocho para los del extranjero y Filipinas; plazos marcados al efecto en el artículo 5.º de la Real Instruccion de 2 de setiembre de 1857: teniendo entendido, que de no verificarlo y previa la competente superior autorizacion, se procederá a consignar como recibida la parte proporcional a cada individuo, considerando su haber devengado, y las cantidades que resulten satisfechas por la Administracion a los ha-

bilitados para las clases de su representacion.

Lo que por acuerdo de la Junta se publica en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de las capitales de provincia, para conocimiento de los interesados a que se refiere y cumplimiento de lo ordenado por S. M.

Madrid 27 de setiembre de 1862.—El Comandante Vocal Secretario, José Caballero y Febrer.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Manuel Mozo Rosales.

Relacion nominal de los señores Gefes y Oficiales que en el año 1829 pertenecieron a la clase de indefinidos, en el distrito de Castilla la Nueva.

PROVINCIA DE MADRID.

INFANTERIA.

Coronel.

Don Vicente Eulate.

Teniente Coronel.

Don Rafael Ceballos Escalera.

Comandantes.

Don José Luis Amandi.

Don Baltasar Villalva.

Capitanes.

Don Antonio Crevant.

Don Manuel Fernandez Cuesta.

Don Juan Gonzalez.

Don Ramon Lorente.

Don Baldomero de Torres.

Don Manuel Campos y Rosal.

Don Isidoro Cardona.

Don Pablo Trias.

Don Domingo Garriga.

Don Pedro Sanchez.

Primeros Tenientes de Guardias.

Don Juan Conti.

Don Juan Martin Aguilar.

Don Luis Viladomar.

Don Jaime Ruiz Abreu.

Don Juan Cortés.

Segundos Tenientes de Guardias.

Don Ramon Barbaza.

Don Vicente Maria Balcarce.

Primer Ayudante.

Don José Antonio Portal.

Segundos Ayudantes.

Don Juan Villaronte.

Don Francisco Malo.

Tenientes.

Don Celestino la Encina.

Don Pedro Espinosa.

Don Vicente Coronado.

Don José Urbano.

Don Santiago Gonzalez Torrenova.

Don Angel Leon.

Don Domingo Carvajal y Milanes.

Don Pedro Navarro.

Don Angel Paz.

Don Santiago Depedro.

Don José Pareja.

Don Francisco Sanchez Rubio.

Don Antonio Riano.

Don Ramon Sanchez.

Don José Vital.

Don Mateo Cadenas.

Don Narciso Odoyle.

Don José Urbano.

Don José Pereira.

Don Carlos Palacio.

Subtenientes.

Don Manuel Blanco Rubio.

Don Manuel Fuster.

Don Pedro Fominalla.
Don Cristóbal Mata.
Don José Antonio Pont.
Don José Rojas.
Don Marcos Zorita.
Don Ignacio de Marcos.
Don Francisco Murillo.
Don José Pereda.
Don Joaquin Garcia de Ibard.
Don Pedro Mir.
Don Manuel Rodríguez.
Don Manuel Aller.
Don Cristóbal Mondus.
Don Joaquin Maria Abanz.
Don Cristóbal Morales.
Don Manuel Mendez.
Don Francisco de Paula Rivadeneira.
Don Manuel Menendez.

Alabarderos.

Don Santiago del Amo.

Juan del Amo.

Manuel Aparicio

Aureliano Buendia.

Alfonso Sanchez.

Antonio Casanova.

Fernando Dieguez.

Narciso Duro.

Manuel Franco.

Don Tomás Gercna

Don Domingo Gonzalez.

Manuel Hernandez.

Bernardo Heras.

Don Bias Campos.

José Isla.

Segundo Julian.

Juan Leon.

Don Vicente Martinez.

Don Francisco Pallardo.

Don Ramon Pon.

Miguel Brizuela.

Don Manuel Pinillos.

Don Julian Rodriguez.

Don Jaime Villajuana.

Don Francisco Tarrío.

Don Antonio Torgas.

CABALLERIA.

Capitanes.

Don Pedro Dominguez.

Don Joaquin Lainez.

Don Antonio Martin Diez.

Cadete de guardias.

Don Manuel San Roman.

Ayudantes.

Don José Aurel.

Don Juan Ramos.

Tenientes.

Don Juan Garcia Madrid.

Don Eugenio Acasuso.

Don Francisco Bonilla.

Alféreces.

Don Ramon Fran.

Don Francisco Larravedro.

Don Agapito Alpuente.

Don Felipe Argüelles.

Guardias.

Don José Foca.

Don Antonio Delgado.

Don José María Clemente.

Don José Llanos.

Don Luis Rivacova.

Don Nicolás Errud.

Don Mariano Maeda.

Don José Rivera.

Don José Anton Miralles.

Cirujano.

Don Ramon de Bustamante.

Músicos de Guardias.

Don Francisco Caro.

Don Antonio Caro.
Don José Cámara.
Don Antonio Jardin.

INGENIEROS.

Teniente.

Don Pedro Cortijo.

Subteniente.

Don Luis Ibañez Renteria.

ZAPADORES.

Capitan.

Don Estéban Cortijo.

Subtenientes.

Don José Bondin y Góngora.

Don Juan Garcia Cid.

Sargento primero.

Don Fernando Gomez.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

INFANTERIA.

Capitanes.

Don Vicente Ibañez.

Don Baldomero de Torres.

Tenientes.

Don Mariano Maestre.

Don Pedro del Castillo.

Don Julian Pinilla.

Don José Garcia Urbano.

Don Santiago Gonzalez.

Don Joaquin Rodriguez.

Primer Teniente de Guardias.

Don Manuel Ladron de Guevara.

Ayudante.

Don Francisco Malo.

Subtenientes.

Don Pedro del Corral.

Don Juan de Dios Gimenez.

Don Pedro Siruelo.

Sargento primero,

Elias Fernando.

Idem segundo.

Juan Godeo

Guardia.

Don Antonio Berda.

CABALLERIA.

Teniente.

Don Antonio del Hoyo.

Ayudante.

Don Domingo Lúcas.

Alférez.

Don Francisco Balbuena.

ALABARDEROS.

Guardia.

Don Atanasio Estéban.

ARTILLERIA.

Teniente coronel.

Don Jacobo Gil de Aballe.

PROVINCIA DE TOLEDO

INFANTERIA.

Capitanes.

- Don Pantaleon Hierro.
- Don Vicente Maria Haro.

Tenientes.

- Don José Camano.
- Don Manuel Riano.
- Don Narciso Odoyle.
- Don Manuel Blanco.
- Don Pedro Mayor.
- Don Luis Maria la Llave.
- Don José Criado Cordero.
- Don Angel Paz.

Subtenientes.

- Don Pedro José Marichalar.
- Don Antonio Carrasco.
- Don Manuel Benito.
- Don Manuel Arellano.
- Don Antonio de la Cuesta.
- Don Francisco Hermoso.
- Don Angel Alvarado.
- Don Lorenzo Gonzalez.

Sargento primero.

- Don Juan Calduch.

ALABARDEROS.

Guardias.

- Don José Maria Acevedo.
- Don Gabriel Bargas.
- Don Francisco Sanz.
- Don Juan Arroyo.

CABALLERIA.

Comandante.

- Don Juan José de Lara.

Primer Teniente de Guardias.

- Don Juan Martinez Aguilar.

Capitanes.

- Don Teodoro Fernandez.
- Don Juan Abadia.
- Don Pedro Dominguez.

Tenientes.

- Don Francisco Cabañas.
- Don Francisco Cabezas.
- Don Juan Aparicio.

Cadete de Guardias.

- Don Joaquín Gonzalez Cosio.

Ayudante.

- Don Hermenegildo Alcaraz.

Alféreces de Guardias.

- Don Francisco Gavoz y Zayas.
- Don Ramon Barbaza.

Alféreces.

- Don Francisco Nava.
- Don Nicolás de Sada.
- Don Manuel Leal Vita.
- Don Andrés Casamayor.
- Don Manuel Garcia Ampudia.

Guardias.

- Don Antonio del Rio.
- Don Manuel Sobrinos.

ARTILLERIA.

Capitanes.

- Don Emigdio Salazar.
- Don Santiago Pereira.

ZAPADORES.

Teniente.

- Don José de la Infanta.

PROVINCIA DE LA MANCHA.

INFANTERIA.

Capitanes.

- Don Juan Witner.
- Don Antonio Marcos.
- Don Pedro Marquina.
- Don Manuel Labarra.
- Don Manuel Laguna.

Tenientes.

- Don Fausto Zaldibar.
- Don Lucas Lopez.
- Don Juan Quesada.
- Don Joaquin Alvarez.
- Don José Garcia Tejero.
- Don Andrés Morales.

Subtenientes.

- Don Joaquin Garcia.
- Don José Montero.
- Don Antonio Canuto.
- Don Gonzalo Perez de las Vacas.
- Don Simon Alarcos.
- Don Mariano Villamayor.
- Don Julian Caballero.
- Don Eustaquio Peña.
- Don Manuel Fuster.
- Don Cristóbal Mata.
- Don Francisco Murillo.
- Don Simon Marcos.
- Don Antonio Sanchez.
- Don Juan Bautista de Torres.
- Don Miguel Palenciano.

Primer Ayudante.

- Don Manuel Alcalá.

Segundo idem.

- Don Juan Villaronte.

CABALLERIA.

Teniente.

- Don Vicente Garcia.

Alféreces.

- Don Antonio Ruez.
- Don Antonio Perez.
- Don Juan Antonio Consuegra.

Guardias.

- Don Juan Garai.
- Don Luis Valdelomar.
- Don Francisco de Paula Avengoza.
- Don Francisco Nueros.

ALABARDEROS.

Guardias.

- Don Diego Yévenes.
- Don Luis Fernandez Lavandero.

ARTILLERIA.

Teniente.

- Don Luis Carrillo.

INGENIEROS.

Subteniente.

- Don Antonio Sanchez.

ZAPADORES.

Sargento primero.

- Don Fernando Gomez.

PROVINCIA DE CUENCA.

INFANTERIA.

Comandante.

- Don Francisco Martinez Cano.

Capitan.

- Don Juan Gonzalez.

Primer Teniente de Guardias.

- Don Jaime Ruiz Abreu.

Tenientes.

- Don Antonio Murillo.
- Don Ramon Arce.
- Don Santiago Albarruz.
- Don Sebastian Cejalvo.
- Don Manuel Cuartero.
- Don José Saldoval.

Subtenientes.

- Don Jacinto Pradas.
- Don Manuel Ruiz.
- Don Andrés Navarro.
- Don Dámaso Navarro.
- Don Ramon Saiz.
- Don Pedro Ramirez.
- Don Nicolás Perez.

Cirujano.

- Don Genaro Garcia del Peso.

Sargentos primeros.

- Don José Cavasi.
- Don Enrique Triguero.
- Don Vicente Nieto.
- Don Manuel Barquero.

Idem segundo.

- Don José Reagero.

ALABARDEROS.

Guardia.

- Don Francisco del Rio.

Sargentos segundos.

- Don Manuel Sebastian.
- Don Pedro Tellez.

CABALLERIA.

Tenientes.

- Don Antonio del Hoyo.
- Don Bibiano Ellin.

Alféreces.

- Don Juan Antonio Fernandez.
- Don Juan Grande.

Guardias.

- Don Juan José Ballesteros.
- Don Juan Antonio la Encina.

ARTILLERIA.

Capellan.

- Don Fernando Gomez.

Sargento segundo.

- Don Manuel Martinez Lera.

ZAPADORES.

Sargento primero.

- Don José Céspedes.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

INFANTERIA.

Coronel.

- Don Vicente Eulate.

Comandante.

- Don Pedro Gonzalez Carbonell.

Capitan.

- Don Francisco Javier Aspiroz.

Segundo Ayudante.

- Don Juan Bartolomé Pardiñas.

Subtenientes.

- Don Narciso Muñoz.
- Don Ramon Arribas.
- Don Baltasar Brú.

CABALLERIA.

Capitan.

- Don Pablo Hernan Gomez.

Teniente.

- Don Alejandro Abril.

Alférez.

- Don Gregorio Gonzalez.

Guardia de Corps.

- Don José María Soravilla.

Sargento primero.

- Don Timoteo Lopez.

Madrid 27 de setiembre de 1862.—
El Secretario, Caballero.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional Morata.

No habiéndose presentado licitador en ninguno de los dos remates celebrados en los dias 12 y 19 del mes de la fecha, para el arriendo por el año de 1863 del ramo de carnes frescas de hebra, á la exclusiva, el Ayuntamiento ha acordado quede abierta la subasta hasta el dia 15 de noviembre inmediato para los que quieran hacer postura, sin perjuicio de que tan luego tenga esta lugar, se acordará lo que proceda para la terminacion de la subasta. La cantidad del encabezamiento que sirve de base, es 5906 reales, y los precios rectificadas para la venta de cada libra de carne son: 16 cuartos el carnero: 14 la oveja: y 15 el cordero.

Lo que se anuncia al público llamando posturantes.

Morata 20 de octubre de 1862.—El Alcalde, German de Cuevas.—El Secretario, Francisco Martinez.

Alcaldía constitucional de Moralzarzal.

El Ayuntamiento constitucional de Moralzarzal, en cumplimiento á lo dispuesto por circular de 29 de junio último, deliberó que los remates de las especies de consumos se verificasen con la venta exclusiva, habiendo señalado para la subasta los dias 9 y 16 de noviembre próximo, en las casas consistoriales de esta villa, de diez á doce de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquel acto.

Moralzarzal 20 de octubre de 1862.—Angel Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Santorcaz

El amillaramiento ó padron de riqueza de la villa de Santorcaz, por el que se ha de hacer el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el

año próximo de 1863, se halla verificado y concluido y de manifiesto en su secretaría, por término de seis días, á fin de que los contribuyentes en dicho pueblo puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean justas; pasado sin hacerlo, serán desestimadas y se les repartirá por el producto que respectivamente figuran. Los señores Alcaldes de Alcalá de Henares, Los Santos de la Humosa, Anchuelo, Corpa y Pezuela de las Torres, se servirán dar publicidad al presente anuncio.

Santorcaz 20 de octubre de 1862.—El Alcalde constitucional, Calisto Anchuelo.—Por su mandado, Pascual Anchuelo, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villanueva de la Cañada.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles de esta villa, para el año venidero de 1863, se encuentra terminado y demanifiesto por ocho dias en la secretaría del Ayuntamiento de la misma, á contar desde la insercion de este anuncio: durante este tiempo se admitirán reclamaciones; trascurrido, ninguna.

Villanueva de la Cañada 18 de octubre de 1862.—El Alcalde constitucional, Deogracias Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Arroyomolinos.

El Ayuntamiento constitucional de Arroyomolinos ha señalado los dias 9 y 16 del próximo noviembre y horas de las doce de su mañana, para arrendar en pública subasta con la facultad de la exclusiva, todos los generos de consumo de la misma para el año venidero de 1863, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de sus respectivos remates.

Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

Arroyomolinos 18 de octubre de 1862, —El Alcalde, Manuel Godiño.

Alcaldía constitucional de Ambite.

El Ayuntamiento de Ambite, tiene señalado para subastar los artículos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, para el próximo año de 1863, los domingos 9 y 16 de noviembre inmediato, de diez á doce de sus mañanas, cuyos remates se celebrarán en la sala consistorial de esta villa, donde estarán de manifiesto las condiciones y el presupuesto de todos los ramos arrendables.

Ambite 20 de octubre de 1862.—Por el Alcalde, el Procurador, Mariano Polo.—Por su mandado, Juan Carralero, Secretario.

Alcaldía constitucional de Torrejon de Velasco.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Torrejon de Velasco, ha acordado subastar para todo el año próximo de 1863 los derechos y venta exclusiva al por menor de los artículos de consumo, como son: vino, aguardiente, aceite y vinagre, jabon, carnes frescas y tocino; y para sus dos remates estan señalados los dias 26 del presente mes y el dia 9 de noviembre próximo, en las casas consistoriales y hora de las once, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Torrejon de Velasco 22 de octubre de 1862.—El Alcalde constitucional, Vicente Sejornant.

Alcaldía constitucional de El Alamo.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, ha acordado arrendar por todo el año próximo de 1863 los consumos d

venta á la exclusiva del aceite, tocino manteca y embudidos, aguardiente y licores jabon duro y blando y vinagre, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del mismo Ayuntamiento, habiéndose señalado para la primera y segunda subasta los dias 26 del corriente y 2 del de noviembre.

El Alamo 20 de octubre de 1862.—El Teniente Alcalde, Ramon Perez.—El Secretario, Eduardo Perea.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

2956	fanegas de trigo.
1862	arrobos de harina de id.
6243	arrobos de carbon.
158	vacas que componen 50.719 libras de peso.
807	carneros que hacen 19.798 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 47 á 53 rs. arroba y de 18 á 22 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 88 á 98 rs. arroba y de 42 á 51 cuartos libra.
Tocino ajeo, de 86 á 88 rs. arroba, de 32 á 36 cuartos libra.
Jamon, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 67 á 73 reales arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
Garbanzos de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judias, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 reales arroba.
Jabon, de 62 á 64 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 4 á 5 1/2 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada ajea de 25 á 26 rs. f.
Algarroba á 41 1/2 rs. id.
Trigo vendido. . . . 1376 fanegas.
Que han por vender. 628 id.
Precio máximo . . . 53 3/4
Idem minimo. . . . 45
Idem medio 50,25

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 24 de octubre de 1862. — El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 24 de octubre de 1862 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado 51-20, 25 y 30 c; á plazo, 51 20 y 35 c. fin cor. ó á vol.; 51-50 fin próx. vol.; 51-50 fin próx. en firme. Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 45-60 y 55; á plazo 45-85 y 80 fin próx. vol.

Deuda amortizable de primera clase no publicado, 34 d.

Idem de segunda clase, id., 17-15 p. Idem del personal, publicado, 20-80 á plazo 20-90 c. y 21 fin próx. ó á vol.

Obligaciones municipales al portador de á 1000 rs., 6 por 100 de interés anual, no publicado, 90.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 reales, 6 por 100 anual, publicado 97-65 p.

Idem de á 2000 rs., id., 98-50 d. Idem de 1.º de junio de 1854, de á 2000 rs., id., 97-50.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 96-25. Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., idem, 97.

Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 96-75. Idem del canal de Isabel II, de á 1000 rs., 8 por 100 anual, id., 110 d.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, id., 94. Acciones del Banco de España, idem, 217 d.

Idem de la Sociedad Española Mercantil é Industrial, id., 2440. Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, id., 2500.

Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, idem, 1010 d.

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, á 157 1/4 por 100, id., 10.300 d.

Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, id., 1425 p. Acciones del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona, id., 1625 d.

Obligaciones de id. id., 960. Idem del ferro-carril de Montblanch á Reus, id., 950.

Acciones de la compañía del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, id., 1845. Obligaciones de id., id., id., 950.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50-15 p. Paris á 8 dias vista, 5-26 p.

BOLSA DE PARIS.

Octubre 24 de 1862.

Fondos franceses.

3 por 100.	71,60
4 1/2 por 100.	98,40

Espanoles.

3 por 100 interior.	50 1/8
Idem exterior.	53
Amortizable.	22
Consolidados.	93 5/8 á 3/4

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

VENTA DE TIERRAS.

Se venden en pública pero estrajudicial subasta, 298 fanegas y 11 celeminas de tierra, sitas en término de la villa de Parla y despoblado de Humanéjos, en esta provincia, subdivididas en tres lotes ó porciones, y bajo el tipo de 1500 reales fanega. El remate se celebrará el miércoles 12 del próximo mes de noviembre, á las doce de su mañana, en el es-

tudio del Notario de este colegio, Doctor don Mariano Garcia Sancha, calle de Felipe III, antes de Boteros, núm. 8, cuarto segundo, en cuyo local estará de manifiesto el pliego de condiciones bajo que ha de verificarse, todos los dias no festivos, de diez á dos de la tarde.

Madrid 15 de octubre de 1862.—Sancha.—456.

En la Administracion del Boletín Oficial, Corredera Baja de San Pablo, número 59, tienda de loza, se encuentran las siguientes

OBRAS DE VENTA.

Nuevo y completo manual para el uso del papel sellado, á 12 rs.

Aranceles judiciales, á 4 rs.

Lo mejor de lo mejor, á 7 rs.

Prontuarios de quintas, á 12 rs.

Lecciones en verso de la Historia de España, á 12 rs.

Guia fácil y sencilla para la contribucion de consumos, á 4 rs.

Idem segura de amillaramientos, á 18 reales.

Idem completa para repartos, á 60 reales.

Idem de quintas dedicadas á los Alcaldes, á 12 rs.

Elementos de la niñez, á 15 cuartos.

Bases y reglas para hacer el reparto de la contribucion territorial, á 4 rs.

El siglo XIX en el patibulo, á 4 rs.

Discursos politicos y literarios de don Emilio Castelar, á 12 rs.

Idem en holandesa, á 16 rs.

Idem en rústica, en provincias, á 14 reales.

Idem en holandesa, en id., á 18 rs.

La Hermana de la Caridad, en Madrid, á 12 rs.

Idem id. en provincias, á 14 rs.

La redencion del Esclavo, en Madrid, á 40 rs.

Idem id. en provincias, á 50 rs.

La señorita de Armestad, primero y segundo tomo, cada uno á 4 rs.

La Gota de Agua, á 4 rs.

Poesias jocosas-satiricas por don Victoriano Martinez Muller, á 12 rs.

La democracia tal cual es, por don José Maria Orense, á 2 rs.

Calendarios democráticos, á 8 rs.

Privilegios de industria y marca, á 8 rs.

DOCUMENTACION PARA LOS AYUNTAMIENTOS.

Relaciones de fincas rústicas y urbanas y ganaderia, á 3 cuartos.

Idem de dadas en renta y colonos, á 3 id.

Papel para el amillaramiento á 3 cuartos pliego.

Idem id. para el reparto, á id.

Idem de lista cobratoria, á id.

Libramientos cargaremes y cartas de pago, á id.

Idem id. de presos, á id.

Estados de nacidos, matrimonios y defunciones, á id.

La cuenta del Alcalde, á id.

Idem del Depositario, á id.

Idem de contribuciones, á id.

Idem del estado de id., á id.

Estados trimestrales de nacimientos, matrimonios y defunciones, á id.

Papeletas de bagajes, á 16 rs. el 100.

Estados de bagajes, á 8 cuartos cada uno.

Papel de repartos, portadas y cabezas á 3 cuartos.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, calle del Almirante, número 7, piso bajo.

MADRID: 1862